



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA**

Proceso : LIQUIDATORIO
Radicado : 1999-009
Acreedor : DIAN Y OTROS
Deudor : JAIME FORERO GOMEZ

Al despacho para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de septiembre de 2021

HERMENCIA SANCHEZ COLMENARES
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 el designado auxiliar de la justicia SERGIO GERRDO SANTOS ORDUÑA, manifiesta que no acepta el cargo de LIQUIDADOR, toda vez que se encuentra como liquidador en siete (7) procesos concursales más, el Despacho procede a relevarlo, y en su lugar se DESIGNA de la lista de auxiliares de la Justicia dispuesta por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la doctora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO.

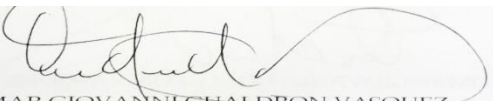
Por secretaría, comuníquesele la designación al correo electrónico contabalaguera@hotmail.com, o al que figure en la lista de auxiliares de la justicia, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARADA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUADRON VASQUEZ
SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : LIQUIDATORIO
Radicado : 1999-450-00
Acreedor : ECOPETROLY OTROS
Deudor : MARTÍN MANTILLA HORTUA

Al despacho de la señora Juez informando que venció en silencio el término concedido al liquidador para prestar la póliza señalada por el despacho, además que no hay tampoco pendiente agregar memoriales referentes a los informes requeridos por el despacho, lo anterior para lo que estime proveer.

Bucaramanga, Septiembre 27 de 2005

LILIANA RINCÓN CASTELLANOS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Septiembre veintisiete (27) de dos mil cinco (2005)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en atención a las solicitudes allegadas por los sendos acreedores, este despacho advierte procedente imprimir el trámite de remoción al liquidador en atención además que en múltiples ocasiones se le ha requerido para que rinda las cuentas de su gestión tal como lo señala el art. 168 de la ley 222 de 1995, sin que a la fecha se haya cumplido con el mencionado decálogo, no obstante haberse requerido en dos ocasiones al liquidador, con el fin de lograr el buen cumplimiento de la función señalada por la ley y finalmente ante la no prestación de la caución que fijó el despacho dentro del presente trámite según la preceptiva que contiene el art. 65 de la mencionada ley.

Por lo anterior y en aras de garantizar los derechos del liquidador, se procede a dar aplicación al art. 171 de la ley 222 de 1995, para lo cual de la solicitud de remoción (fl231 y 235) se concede traslado al liquidador, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

LUZ ANGELA RUEDA ACEVEDO
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana
(8:00A.M) del día de hoy **029 de
Septiembre de 2005** se notifica a las
partes la providencia que antecede
por anotación en el Estado No. **0166.**

LILIANA RINCÓN CASTELLANOS
SECRETARIA

Lrc